



Radicado: D 2023070002264

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede E U Marco Fidel Suarez, se encuentra en déficit de matrícula en los términos del artículo 2.4.6.1.2.4. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, que reza: "**Alumnos por docente de aula**. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

"Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. *Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.*
2. *Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.*
3. *Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo...*"

En consecuencia se trasladará por déficit de matrícula, al señor **LUIS ALBERTO ENAMORADO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067890322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Tic para la Educación, como Docente de Aula en el área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Ciencias Sociales, para la I. E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5204, en reemplazo del señor **HELINSON DE JESÚS LÓPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71312674**, quien pasó a otro Municipio; el señor Enamorado Coronado viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1940.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBERTO ENAMORADO CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067890322**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Tic para la Educación, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales para la I. E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5204, en reemplazo del señor **HELINSON DE JESÚS LÓPEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71312674**, quien pasa a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO ENAMORADO CORONADO**, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		07/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		05/05/2023
Proyecto:	Daniela María Velasquez Usme – Auxiliar Administrativa		04-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160523